

26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento de tutela número 98/1999.

El Director de la Agencia de Protección de Datos resuelve estimar la reclamación formulada por doña Elisabeth Ribe Queralt e instar a «Quintanamil» para que en el plazo de diez días hábiles facilite a la reclamante el acceso a sus datos contenidos en sus ficheros, pudiendo incurrir en su defecto en una de las infracciones previstas en el artículo 43 de la LORTAD. Las actuaciones realizadas deben ser comunicadas por «Quintanamil» a esta Agencia en idéntico plazo de diez días.

El Director de la Agencia de Protección de Datos es competente para la resolución de este procedimiento, según lo establecido en el artículo 3 d), en relación con el artículo 35 de la Ley Orgánica 5/1992.

Contra esta Resolución podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia de protección de Datos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 19 de enero de 2000.—El Director, Juan Manuel Fernández López.—La Secretaria, Sofía Perea Muñoz.—8.696.

#### **Resolución de la Agencia de Protección de Datos sobre procedimiento sancionador.**

Desconociéndose el domicilio actual de «Instituto Europeo del Transporte Servicios Médicos, Sociedad Limitada» y «Oficina de Trámites Proyectos e Información Asociados Agadir, Sociedad Limitada», procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución número R/00034/2000, de fecha 21 de febrero de 2000, recaída en el procedimiento sancionador número 00074/1999.

El Director de la Agencia de Protección de Datos resuelve:

Primero.—Imponer al «Instituto Europeo del Transporte Servicios Médicos, Sociedad Limitada», por una infracción del artículo 24.3 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, tipificada como leve en el artículo 43.2 d) de dicha norma, una multa de cien mil (100.000) pesetas de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley Orgánica.

Segundo.—Imponer al «Instituto Europeo del Transporte Servicios Médicos, Sociedad Limitada», por una infracción del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, tipificada como muy grave en el artículo 43.4 c) de dicha norma, una multa de cincuenta millones una (50.000.001) pesetas de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 de la citada Ley Orgánica.

Tercero.—Imponer al «Instituto Europeo del Transporte Servicios Médicos, Sociedad Limitada», por una infracción del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, tipificada como muy

grave en el artículo 43.4 b) de dicha norma, una multa de cincuenta millones una (50.000.001) pesetas de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 de la citada Ley Orgánica.

Cuarto.—Imponer a la «Oficina de Trámites Proyectos e Información Asociados Agadir, Sociedad Limitada» por una infracción del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, tipificada como muy grave en el artículo 43.4 c) de dicha norma, una multa de cincuenta millones una (50.000.001) pesetas de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 de la citada Ley Orgánica.

La sanción impuesta deberán hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta número 0300007857 a nombre de la Agencia de Protección de Datos abierta en la sucursal 0301 de «Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra dicha resolución, se pone fin a la vía administrativa (artículo 47.2 de la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de carácter personal), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 22 de febrero de 2000.—La Secretaria general, Sofía Perez Muñoz.—8.693.

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

### **Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria para la rectificación relativa a la solicitud del permiso de investigación denominado «San Cosme», número 30.479.**

En la página 12350 del «Boletín Oficial del Estado» número 220, de fecha 14 de septiembre de 1999, y en relación con la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación «San Cosme», número 30.479, figura como uno de los términos municipales de Almería (Almería), cuando debería figurar María (Almería).

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, a contar desde de esta publicación.

Pasado dicho plazo no se admitiera oposición alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Granada, 15 de febrero de 2000.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—8.476.

### **Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria para la solicitud del permiso de investigación «Servial».**

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada hace saber, que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.503. «Servial». Sección C). 11. Padul y Albuñuelas.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 16 de febrero de 2000.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—8.473.

### **Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria para la solicitud del permiso de investigación «Patrón».**

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada hace saber, que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.504. «Patrón». Dolomías y calizas dolomíticas. 8. Albuñuelas.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 16 de febrero de 2000.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—8.479.

### **Resolución del Delegado Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba, de 30 de diciembre de 1999, por la que se convoca licitación pública para la concesión administrativa de dominio público con destino a la actividad de Bar-Cafetería y Peluquería.**

El Delegado Provincial de Asuntos Sociales, mediante resolución de 25 de noviembre de 1999, en virtud de las atribuciones que le confiere la disposición adicional única del Decreto 396/1996, de 2 de agosto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha ley, ha resuelto convocar licitación pública de las siguientes concesiones administrativas de dominio público con destino a la actividad de Bar-Cafetería y a la de Peluquería (Unisex) de los locales habilitados a tal fin en los centros de Día de Mayores dependientes de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales que a continuación se relacionan:

Córdoba I.  
Córdoba II.

Córdoba III.  
Los Naranjos.  
Aguilar de la Frontera.  
Almodóvar del Río.  
Baena.  
Cabra.  
Cañete de las Torres.  
Carcabuey.  
Castro del Río.  
Espejo.  
Fernán Núñez.  
Fuente Obejuna.  
Hinojosa del Duque.  
Lucena.  
Luque.  
Montilla.  
Montoro.  
Palma del Río.  
Peñarroya-Pueblonuevo.  
Pozoblanco.  
Priego de Córdoba.  
Puente Genil.  
Villanueva de Córdoba.

Pliegos de condiciones: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Administración General y Personal de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en plaza de Ramón y Cajal, 6, 14071 Córdoba, en horas de nueve a catorce, todos los días hábiles, excepto sábados, que medien desde el día de la publicación de este anuncio hasta la apertura de proposiciones.

Garantía provisional: El 2 por 100 del valor de los bienes y elementos objeto de la concesión.

Garantía definitiva: El 3 por 100 del valor de los bienes y elementos objeto de la concesión.

Plazo de la concesión: Un año prorrogable tácitamente por periodos iguales de tiempo.

Presentación de proposiciones: El plazo será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la que sea la última publicación de las realizadas en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En el supuesto de que el último día de presentación de proposiciones sea sábado, se entenderá que el plazo se amplía al día siguiente hábil.

Las proposiciones, que se ajustarán al modelo que figura como anexo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de Asuntos Sociales en plaza de Ramón y Cajal, 6, 14071 Córdoba, en horario de nueve a catorce horas.

Apertura de proposiciones: Finalizado el plazo de presentación de ofertas la Mesa de adjudicación concesional, en acto no público, calificará los documentos contenidos en el sobre A (Documentación

administrativa) y el sobre B (Documentación técnica).

El sobre C se abrirá a las once horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, y si fuere sábado, el día hábil siguiente, en acto público, a celebrar en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Los gastos de inserción del presente anuncio y cuantos origine esta licitación serán por cuenta de los respectivos concesionarios por partes iguales.

Córdoba, 30 de diciembre de 1999.—El Delegado provincial, Manuel Sánchez Jurado.—8.502.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se somete a información pública la autorización de instalación y declaración de utilidad pública del proyecto presentado por «Gas de Asturias, Sociedad Anónima», para la red de distribución de gas natural por canalización en Llanes, en el término de municipal de Llanes.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en relación con el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: «Gas de Asturias, Sociedad Anónima», con domicilio en la plaza de la Gesta, número 2, 33007 Oviedo.

Objeto de la petición: Autorización y declaración de utilidad pública del proyecto de las instalaciones del proyecto red de distribución de gas natural por canalización en Llanes. Con los efectos previstos en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la citada Ley.

Descripción de las instalaciones: El gasoducto proyectado está compuesto por una conducción enterrada de polietileno de 160 milímetros de diámetro, de 2.875 metros de longitud, diseñada para el suministro de gas natural de MPB (media presión B).

Parte de la ERM situada en las proximidades de la localidad de Triana y continúa en dirección norte hasta conectar con la red de distribución del núcleo urbano de Llanes. El trazado sigue principalmente la red viaria existente, afectando a fincas particulares.

Presupuesto: 133.801.601 pesetas.  
Afecciones a terrenos:

La afección a fincas particulares, derivadas de la construcción del gasoducto objeto de este proyecto, se concreta de la siguiente forma:

Superficie a expropiar: Pleno dominio de los terrenos sobre los elementos de instalación fija en superficie.

Ocupación temporal: Es una necesidad derivada de la ejecución de las obras, consistente en la ocupación del área indicada en la relación, y en la que se hará desaparecer cualquier obstáculo que entorpezca la construcción de la red de gas natural.

Servidumbres: Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de 4 metros de ancho, a lo largo del gasoducto, por donde discurran enterradas las tuberías y otras instalaciones para la conducción de gas:

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar y renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 30 centímetros, así como a plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería.

Prohibición de efectuar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente con los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección Regional de Industria, sita en el edificio administrativo de servicios múltiples, cuarta planta, plaza de España, sin número, en Oviedo y presentar por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Asimismo, se concede un plazo de quince días naturales, contados a partir de la misma fecha, para la presentación de reclamaciones relativas a la evaluación del estudio preliminar del impacto ambiental, conforme a lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.

Oviedo, 14 de enero de 2000.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Javier Fernández Fernández.—8.992.

### Relación de bienes y derechos afectados

Finca	Políg.	Parc.	Propietario	Domicilio	Sup. total	Servid. lineal (m)	Ocup. temp. (m <sup>2</sup> )	Ocup. def. (m <sup>2</sup> )	Bienes	Destino	Calif. Urban.	Paraje
2	144	54	Paras, hermanas.	La Arquera, s/n, 33500 Llanes.	2.750	37	259	148	—	Pastos.	Suelo no urbanizable de interés agrícola.	Arquera.
3	144	72	Hotel Las Brisas.	La Arquera, s/n, 33500 Llanes.	5.600	92,5	651	370	—	Improductivo.	Suelo no urbanizable de interés agrícola.	Arquera.
5	155	8	Gutiérrez García, Ramón.	Barrio El Cueto, s/n, Parres, Llanes.	1.049	26	175	104	—	Frutales.	Suelo no urbanizable-núcleo rural medio.	Arnias.